



EL APORTE DE LA VEA EN LA JUSTICIA AMBIENTAL

MAYO 2023



Concepto de sostenibilidad

Es común escuchar el concepto de sostenibilidad que, de acuerdo a la Organización de Naciones Unidas (ONU), es “[...] lo que permite satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones de satisfacer sus necesidades propias”. Así, para entregar un grado de operatividad al concepto de sostenibilidad, la ONU, planteó 17 objetivos eje para su cumplimiento, que se denominan Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

17 OBJETIVOS PARA TRANSFORMAR NUESTRO MUNDO



Los objetivos conforman una visión integrada de la sociedad, economía y medio ambiente, donde cada uno de estos elementos debe ser considerado en los 17 ODS. De esta forma, mientras la economía constituye un eje transversal de los ODS, el Objetivo 16 se centra en dar cumplimiento a la paz, justicia e instituciones sólidas. En este contexto, y teniendo en cuenta lo contenido del ODS 16, se plantea la necesidad en lo que ambientalmente se refiere, de la aplicación de la justicia ambiental.



Concepto de Justicia Ambiental

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), define la justicia ambiental como el mecanismo por el cual se garantiza el acceso a la justicia proporcionando “[...] a los individuos, grupos y organizaciones una herramienta para proteger sus derechos ambientales y de acceso a la información y participación en la toma de decisiones, ya que les permite acceder a procedimientos judiciales y administrativos claros, equitativos, oportunos e independientes, que contemplen la reparación y remediación por daño ambiental en caso de afectación de esos derechos por parte del propio Estado o de particulares”.

Por otro lado, la Environmental Protection Agency (EPA) define la justicia ambiental como “[...] trato justo y participación significativa de todas las personas, sin importar su raza, color, nacionalidad, o nivel de ingresos, en el desarrollo, implementación y aplicación de las políticas, leyes y regulaciones ambientales”.

Finalmente, en el marco de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE), en el Convenio de Aarhus (1998) se indicó que “[...] los ciudadanos deben tener acceso a la información, estar facultados para participar en la toma de decisiones y tener acceso a la justicia en materia medioambiental, y reconociendo a este respecto que los ciudadanos pueden necesitar asistencia para ejercer sus derechos, reconociendo que, en la esfera del medio ambiente, un mejor acceso a la información y una mayor participación del público en la toma de decisiones permiten tomar mejores decisiones y aplicarlas más eficazmente, contribuyen a sensibilizar al público respecto de los problemas medioambientales, le dan la posibilidad de expresar sus preocupaciones y ayudan a las autoridades públicas a tenerlas debidamente en cuenta [...]”

Así, habiendo revisado la amplia gama de definiciones respecto a la justicia ambiental, un elemento común es la sostenibilidad, donde la sociedad, la economía y el medio ambiente se relacionan sistémicamente para enfrentar los problemas socioambiental emergentes, y los potenciales conflictos para la justicia ambiental.



Relación entre la Valoración Económica Ambiental y la Justicia Ambiental

La justicia ambiental no solo opera en la resolución de un conflicto ambiental midiendo la magnitud de la afectación a una variable ambiental, sino también tiene importancia al identificar los bienes y servicios ambientales afectados contenidos en la variable, con la finalidad de proponer medidas de mitigación, reparación y/o compensación al medio ambiente y las comunidades directamente afectadas.

En este sentido, el parámetro de medición de afectación no solo radica en el bien o servicio en sí mismo, sino que también en el valor de dicha variable ambiental. Así, resulta fundamental conocer una valoración económica ambiental que permita establecer los mínimos y máximos del valor de la mitigación, reparación o compensación de la variable ambiental afectada.

Por ejemplo, una laguna altiplánica contaminada con hidrocarburos. Si solo preocupa la mitigación, reparación y/o compensación de la laguna altiplánica, el valor de la afectación será igual al valor de las medidas de mitigación, reparación o compensación. Sin embargo, si se considera la laguna altiplánica como un ecosistema que recobra sus propiedades anteriores a la afectación, surge la pregunta respecto al valor del daño ocasionado a dicho ecosistema ¿cual es el valor del daño? De ahí, la importancia de que la valoración económica ambiental considere la valoración ecosistémica, es decir, como un todo compuesto por

servicios de aprovisionamiento, de regulación, de sostenimiento, y servicios culturales, que proporciona el ecosistema en su conjunto. Este escenario, desafía a la justicia ambiental a no solo considerar el valor de la mitigación, reparación y/o compensación por la afectación como una variable ambiental, sino también la valoración de los servicios ecosistémicos afectados con la finalidad no solo de generar un incentivo al cumplimiento de políticas, leyes y regulaciones ambientales, sino también a lograr que los individuos, grupos y organizaciones tengan acceso los derechos ambientales que consagra la Constitución Política de la República.

Referencias

Azqueta, D. (2002). Valoración económica de la calidad ambiental, McGraw-Hill, Madrid.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2018). Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe: hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Disponible en <http://repositorio.cepal.org/handle/11362/43301>

Convenio de Aarhus. Acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE). 25 de junio de 1998. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_desarrollos_convenio_aahrus.pdf

Organización de Naciones Unidas (2023). 17 objetivos para transformar nuestro mundo. Disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>



Somos
Primer Tribunal Ambiental



www.1ta.cl



José Miguel Carrera 1579, Antofagasta



+56 55 2467300



contacto@1ta.cl